



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017)

INCIDENTE DE DESACATO (TUTELA)

Expediente número: 70001 33 33 001 2017 00036 00

Demandante: FLOR MARIA MARTÍNEZ QUIROZ

Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"

Se abre el plenario como incidente, ya que de acuerdo a la actuación precedente y conforme a lo expresado por la parte accionante mediante escrito presentado el 23 de mayo de 2017¹ en el que informa que respondió al ICBF y entrego la documentación bajo el radicado E-2017-090851- el 24-02-2014, no observándose por esta Agencia Judicial cumplimiento del fallo.

Conforme a ello, en desarrollo de los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado procederá a requerir el cumplimiento del fallo, como también dará apertura de manera simultánea al trámite de desacato, en la acción de tutela de la referencia, todo esto a fin de verificar el cumplimiento de la sentencia que se dice incumplida, así como para constatar las afirmaciones de la parte accionante y la defensa de la parte incidentada.

De igual manera, se citará al incidentado a este despacho, con la documentación pertinente e informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela, el cual se busca a través del presente incidente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo;

RESUELVE

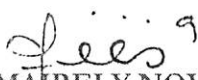
PRIMERO: REQUERIR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF", para que cumplan la sentencia de tutela citada, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

SEGUNDO: ABRIR el incidente de FLOR MARIA MARTÍNEZ QUIROZ a través de apoderada judicial contra la Doctora YENNY RESTREPO GÓMEZ en calidad de Coordinadora del Centro Zonal de Sincelejo del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF".

TERCERO: CITAR al incidentado a este despacho, con la documentación pertinente para que informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela, el cual se busca a través del presente incidente.

TERCERO: Notifíquese personalmente como lo indica el Código General del Proceso, concediendo al mencionado el término de tres (3) días, para que conteste a la solicitud presentada por la actora, pidan las pruebas que pretenden hacer valer y/o acompañen los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO N° 063 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 11.2 JUN 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

¹ Fl.28

SECRETARIO (A)